

Ref. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA RAD. No. 2022 - 00232-00
D/te: SILEYDA YURANNIE DAGUA SOLARTE
D/do: DAVINSON DAMAR FLOREZ VIAFARA

NOTA A DESPACHO: Miranda – Cauca, 16 de febrero de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la demandante subsanó los defectos señalados en auto inadmisorio, actuación realizada dentro del término. Sírvasse proveer. La secretaria,

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de Interlocutorio No. 056
Radicación: 2022-00232-00

Miranda, Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez subsanada la demanda de la referencia, procede el despacho a estudiar la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora **SILEYDA YURANNIE DAGUA SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 1.144.056.060 de Cali – Valle, en calidad de madre y representante legal de la menor **YARIN SILENA FLOREZ DAGUA**, en contra del padre de la menor ya mencionada, señor **DAVINSON DAMAR FLOREZ VIAFARA**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.003.153.942 de Florida Valle.

Conforme a lo anterior, éste Juzgado hace las siguientes.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que frente a la falencia evidenciada y debidamente comunicada mediante auto No. 326 del 13 de diciembre de 2022 por medio del cual se inadmitió el proceso de marras, que la demandante realizó la corrección indicada, suministrando y aportando prueba sumaria del envío de la demanda al demandado a la dirección aportada en el acápite de notificaciones, debidamente cotejada por la empresa de mensajería, por lo anterior se ha subsanado la demanda y siendo que esta cumple con los requisitos del artículo 82,83 del C.G.P, razón por la cual, al ser este Despacho el competente para conocer de esta clase de procesos se procederá a su admisión y se harán los correspondientes ordenamientos de ley.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **SILEYDA YURANNIE DAGUA SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 1.144.056.060 de Cali - Valle, en

Ref. FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA RAD. No. 2022 - 00232-00
D/te: SILEYDA YURANNIE DAGUA SOLARTE
D/do: DAVINSON DAMAR FLOREZ VIAFARA

calidad de madre y representante legal de la menor **YARIN SILENA FLOREZ DAGUA**, contra el señor **DAVINSON DAMAR FLOREZ VIAFARA**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.003.153.942 de Florida Valle, de conformidad con las razones puestas de manifiesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para un proceso VERBAL SUMARIO acorde con el artículo 390 y siguientes del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente providencia al demandado, Sr. **DAVINSON DAMAR FLOREZ VIAFARA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. No. 1.003.153.942 de Florida Valle y correrle traslado de la demanda, como de los anexos por el término de diez (10) días, para que la conteste si lo considera necesario, conforme a lo consagrado en la ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP

CUARTO: TÉNGASE como parte dentro de este trámite procesal a la COMISARÍA DE FAMILIA, con sede en el Municipio de Miranda Cauca, NOTIFÍQUESELE el contenido de la presente providencia. LIBRESE el oficio correspondiente.

QUINTO: VINCULAR al presente trámite al Ministerio Público de este municipio, a fin de que a si bien lo considera se haga parte en el presente proceso, de conformidad a lo descrito en los artículos 45 del C.G.P y 95 de la ley 1098 de 2006.

SEXTO: AUTORIZAR a la demandante, señora **SILEYDA YURANNIE DAGUA SOLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 1.144.056.060 de Cali – Valle, para actuar dentro de este trámite procesal en razón a la naturaleza del mismo.

NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 11, hoy 17 de febrero de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria